



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

## FORMALIZACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 115-2014-MPT

Pampas, 28 de Febrero del 2014.

#### **VISTO:**

El Informe N° 061-2014-GPP-MPT, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitando la formalización de Modificaciones Presupuestales de Habilitaciones y Anulaciones en el Nivel Funcional programático, realizados durante el mes de Febrero.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 671-2013-MPT, de fecha 24 de Diciembre del 2013, se promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2014, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas para el Año Fiscal 2014;

Que, la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto - en su Art. 40° inciso 40.1 menciona que; Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, (...);

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", de los Gobiernos Locales" para el año fiscal 2014, en su artículo 15°, inciso 15.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego presupuestario o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", para el año fiscal 2014, en su artículo N° 24°, inciso 24.1 establecen las pautas para las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto.

Habiéndose realizado modificaciones internas durante el mes de Febrero de acuerdo a los requerimiento o solicitudes de bienes y servicios de las diferentes áreas de la Municipalidad, para lo cual se generaron notas de modificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF\_GL) se requiere la formalización de dichas modificaciones mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía de Modificaciones presupuestarias efectuados durante el mes de Febrero;

De conformidad a lo prescrito y en uso a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° De la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 38 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, bajo la modalidad de HABILITACIONES Y ANULACIONES PRESUPUESTARIA, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, conforme al Anexo emitido por el SIAF\_GL, que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo Segundo.** La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificaciones Presupuestarias" (Formato N° 01/GL), emitidos durante el mes de Febrero del ejercicio Fiscal 2014.

**Artículo Tercero.** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) calendarios a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

